

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Elaboración de Avalúo

Objetivo del Trámite o Servicio: Obtener Servicio de avalúo catastral

clave estatal: 11
clave municipal: 007
clave: sm-cel-ii-01
Trámite:
Servicio: X

Dependencia Responsable: **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO**

Titular de la Dirección: **LIC. FRANCISCO RAÚL RANGEL MIRANDA**

Tipo de usuario: Indistinto

Beneficio o servicio que se obtiene: Servicio de avalúo catastral

Modalidad: (Presencial): X (Línea):

Costo (\$): Consultar observaciones

Tiempo de respuesta: 3 días hábiles

Figura jurídica (afirmativa ficta): (negativa ficta): X

Vigencia del trámite o servicio: Por acto

Inspección o verificación: Si: Fundamento Jurídico: No: X

LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) receptora(s) y resolutora(s): Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro

Domicilio: Portal Independencia 101 Altos Zona Centro C.P. 38000 Plaza Veleros local 22, primer piso.

Teléfono(s): (461) 618.71.00 Ext. 7332

Correo electrónico: impuestos.catastro@celaya.gob.mx

Horario de atención: De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (horario de atención) 8:00 a 14:00 horas (horario de recepción).

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

OR CO

1. Llenar solicitud de avalúo por la parte interesada.

✓ NA

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE (●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE (NA) NO APLICA **OR: ORIGINAL CO: COPIA**

OBSERVACIONES Y NOTAS

El avalúo que se practique solo se cobrará cuando se realice a petición del contribuyente o parte interesada o cuando sean motivadas por el incumplimiento de las obligaciones del artículo 166 y 178 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Costos:

- I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$117.96 más de 0.66 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.
- II. Por avalúo de inmueble rústico que no requieran levantamiento del plano del terreno:
 - a. Hasta una hectárea \$308.98
 - b. Por cada una de las hectáreas excedentes \$10.77
 - c. Cuando el predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin cuota fija.
- III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:
 - a. Hasta una hectárea \$2,394.85
 - b. Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas \$310.16
 - c. Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas \$254.73

FORMATOS NECESARIOS [Descargar Aquí](#)

PASOS QUE DEBE LLEVAR A CABO EL PARTICULAR PARA SU REALIZACIÓN [Ver Aquí](#)

FUNDAMENTOS DE LEY

- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, Artículo 166, 176 y 178.
- Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2021, Artículo 27, Fracción I, II y III.



FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

- Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, Artículos 49 y 50.

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículo del 75 al 89.

LUGAR PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Dependencia: Contraloría Municipal

Teléfono(s): (461) 613.93.39 / (461) 616.22.00 / (461) 616.25.62

Correo electrónico: ruben.guerrero@celaya.gob.mx